Núm. 1171
29 de marzo de 1968 - 4:30 P.M.
Aprobado: Guillermo Irizarry
Secretario de Estado
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

O R D E N

Asunto: Suspensión por 90 días de la efectividad del inciso b de la Sección 3 y del inciso b de la Sección 7 del Reglamento de Precios Número 4 según enmendado por la Enmienda Número 18 efectiva el 31 de marzo de 1968.

El día 1ro. de marzo de 1968 el Administrador de Estabilización Económica radicó en la Oficina del Secretario de Estado la Enmienda número 18 al Reglamento de Precios Máximos Número 4 estableciendo nuevos márgenes de ganancia para los mayoristas y detallistas en la venta de gasolina regular y fijando los de la gasolina "premium", la cual no había estado controlada hasta el presente. En la fijación de estos márgenes se tomaron en consideración tanto los costos de operación de los distribuidores como los cambios en la proporción del consumo de los dos tipos de gasolina al aumentarse el octanaje de las mismas.

El sector detallista de gasolina ha sometido un planteamiento solicitando una suspensión de las disposiciones de la Enmienda número 18 en lo que se refiere al control de la gasolina "premium" y a tal efecto ha expuesto diversas alegaciones.

Considerando que el término de 90 días de suspensión que el mencionado sector detallista ha solicitado es aceptable para que dentro del mismo presente y pueda ser considerado el estudio que dicho sector manifiesta realizar, el Administrador de Estabilización Económica, de acuerdo con la facultad que le confiere la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942 y la Ley número 97 de 19 de junio de 1953 suspende por 90 días a partir del día 31 de marzo de 1968 el inciso b de la Sección 3 y el inciso b de la Sección 7 del Reglamento de Precios Número 4 según quedan enmendados por la Enmienda Número 18 de 1968.

Vigencia: Esta orden será efectiva el 31 de marzo de 1968, a virtud de la dispensa aprobada por el Hon. Gobernador. La Orden ha sido radicada en la Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 112 del 30 de junio de 1957 según enmendada.

San Juan, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y ocho.

Juan Pérez Colón
Administrador